



5



ACUERDO MINISTERIAL NO. 0001
DEL 5 DE ENERO DE 1993
Quito, 10 de mayo de 2022
Oficio No. 018-CPMBLF-2022

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20 22-0608-E
RECEPCIÓN
Fecha: 10 MAY 2022 Hora 12:15
Nº. Hojas: 20
Recibido por: J. JAVIER

Abogado
Pablo Santillán Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Yo, Rafael Maximiliano Donoso Vallejo, en calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta de Quito, en función de lo establecido en la Sección VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicito a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado: "ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y AREAS HISTÓRICAS".

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Lérica E13-67 y Lugo; y ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, a la señora Arq. Inés Pazmiño a la señora Dra. Rosmarie Terán Najas.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

Maximiliano Donoso Vallejo
Presidente del Comité Pro Mejoras del
Barrio La Floresta
CI: 1703545358
Email: maxdonosovallejo@yahoo.com
Telf: 0998701412

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA

ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de abril de 2022, siendo las 19h00, el Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, sesiona en la calle Lugo y Guipúzcoa y se reúnen los integrantes de la organización, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado, Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles, Espacio Público, Conjuntos y Áreas Patrimoniales para lo cual se da inicio a la reunión:

Para efecto del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 102, del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

El Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, es una organización social de carácter privado, sin fines de lucro, entre sus objetivos contempla el cuidado y protección del patrimonio material e inmaterial, así como bienes inmuebles, ubicados en el Barrio La Floresta; toda vez que cuenta con la declaratoria de bienes patrimoniales del Ministerio de Cultura y del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Acuerdo No. MICYP-MICYP-2021-0030 A firmado el 17 de marzo del 2021.

El Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta se constituyó mediante Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social el 5 de enero de 1993. Actualmente, depende del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme Resolución No. 0072-15 del 15 de abril del 2015.

El Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, como parte de sus acciones, ha participado permanentemente en las reuniones de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimoniales del DMQ, principalmente en la actualización de la ficha técnica del Hotel Quito y en reuniones sobre el proyecto de ordenanza de Áreas Históricas, Espacio Público, Conjunto y Áreas Patrimoniales. Cabe indicar también que se ha participado en la revisión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PDMOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, (PUGS); y adicionalmente se tiene interés en participar en la silla para el análisis de la ordenanza referente a los bienes patrimoniales, ya que dicha ordenanza tiene relación con temas planificación urbana, de participación ciudadana, espacio público, entre otros.

Los distintos miembros del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta han realizado el seguimiento de las observaciones de los temas indicados y se considera que, a pesar de las incorporaciones hechas en áreas históricas y patrimoniales, se requiere mayor puntualización en el tratamiento del anexo previsto para el inventario de bienes patrimoniales modernos del barrio La Floresta.

Cabe mencionar artículos de la Constitución que garantiza la participación ciudadana: El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadana en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*



El artículo 87 del COOTAD en su literal a) indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; y el literal d) señala: "Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

b) Designación de delegados:

Para efectos de la acreditación en la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme el artículo 80 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas: Inés Pazmiño y a Rosmarie Terán Najas.

b.1) Representante titular:

- **Nombres completos:** Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes
- **Cédula de ciudadanía:** 1801418136
- **Estado civil:** Soltera
- **Dirección domicilio:** Calle Asunción Oe3-143 y Av. América
- **Correo electrónico:** i.pazmino@hotmail.com
- **Número telefónico, convencional y celular:** 0998303734

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes, con cédula de ciudadanía 1801418136, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Asunción Oe3-143 y Av. América mayor de edad, acepto la designación efectuada por el Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTO Y AREAS HISTÓRICAS"

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.


Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes
CI: 1801418136

b.2) Representante suplente:

- **Nombres completos:** Rosmarie Terán Najas
- **Cédula de ciudadanía:** 1703094449
- **Estado civil:** Casada
- **Dirección domicilio:** Calle Julio Calle Zaldumbide N24-612



- Correo electrónico: rteran_najas@yahoo.es
- Número telefónico, convencional y celular: 0995402735

Aceptación de designación, representante suplente:

Yo, Rosmarie Terán Najas, con cédula de ciudadanía 1703094449, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Calle Julio Zaldumbide N24-612 mayor de edad, acepto la designación efectuada por Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTO Y AREAS HISTÓRICAS"

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejala o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Rosmarie Terán Najas
CI: 1703094449

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. **Firman para constancia de lo actuado el Sr. Maximiliano Donoso Vallejo; y, la señorita María Elisa Meza.** De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada

Maximiliano Donoso Vallejo
Presidente

María Elisa Meza
Secretaria

CONVOCATORIA

En el marco de los Artículos 11, 12, 13 literales d) e) y g) de los Estatutos del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, el presidente convoca a Asamblea General Extra Ordinaria del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta el día jueves 21 de abril del 2022 a las 19h00, en Sala 1 del INCINE ubicado en la calle Lugo y Guipúzcoa, para tratar el siguiente el orden del día:

1. Resolución para la acreditación para la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles, Espacio Público, Conjuntos y Áreas Patrimoniales.

Atentamente



Maximiliano Donoso Vallejo
Presidente

Nota 1: Según el Art. 12 de los estatutos se indica que *"El quórum de la Asamblea General para que tenga valor legal, estará conformada por la mitad más uno de los miembros activos y en goce de sus derechos plenos, en primera convocatoria; en el caso de que no haya el quórum, **una hora más tarde se reunirá** el quórum con cualquier número de miembros, siempre y cuando así conste en la convocatoria"*

Quito, 18 de abril de 2022.

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN
 APELLIDOS PAZMIÑO
 NOMBRES GAVILANES
 INES MARIA DEL CARMEN
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 27 OCT 1959
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER
 No. DOCUMENTO 020722120
 FECHA DE VENCIMIENTO 10 DIC 2031
 NACIONAL 697374

NUI.1801418136




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO ARCOS SEGUNDO ROSALINDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GAVILANES GAVILANES OLGA INES
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR V2433V3222
 TIPO SANGRE A+
 DONANTE SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN RUMIÑAHUI 10 DIC 2021

F. Alvear
 DIRECTOR GENERAL



I<ECU0207221206<<<<<1801418136
 5910276F3112102ECU<SI<<<<<<<9
 PAZMIÑO<GAVILANES<<INES<MARIA<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
 ZONA: 4
 JUNTA No. 0008 FEMENINO

N° 56712760
 CC N° 1801418136

PAZMIÑO GAVILANES INES MARIA DEL CARMEN




[Handwritten mark]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

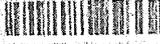
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1703094449

APELLIDOS Y NOMBRES
**TERAN NAJAS
 ROSEMARIE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1953-07-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 GUILLERMO ARMANDO
 BUSTOS LOZANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN EGAS DIEGO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAJAS YASIGNI EMILIE SUSANE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
 QUITO
 2010-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-10

003381222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 20 - MARZO - 2019

0035 F
 0035 - 046
 1703094449

TERAN NAJAS ROSEMARIE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 SECCION ELECTORAL 2
 PARROQUIA MARISCAL SUCRE
 CUBA 2



ELECCIONES
 REGIONALES Y LOCALES
 2019

CIUDADANÍA:
 EN ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRANCO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

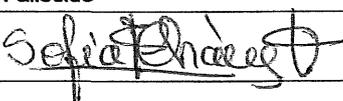


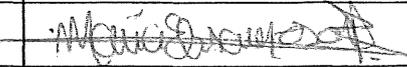
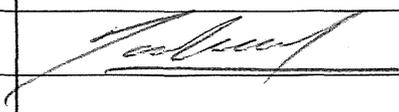
PRESIDENTE DE LA JEF.



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINADARIA, REALIZADA EN INCINE, UBICADO EN LUGO Y GUIPUZCOA,
EL DIA JUEVES 21 DE ABRIL DEL 2022

No.	Apellidos y Nombres	Cédula de identidad	Firma
01	Aguirre Cárdenas Sebastián	1708724990	
02	Andrade Estrella Mariana Antonia	1704797057	
03	Barragán Silva Porfirio Javier	1711654291	
04	Barragán Urvina Hugo Filemón	1702360643	
05	Barriga Charpantier Pablo Voreschilof	1702443241	
06	Bastidas Granizo Carmen del Rocío	1704153947	
07	Bolaños Porras Gonzalo	1701033910	
08	Bustos Neira Alejandro	1710254077	
09	Cabrera Yaguachi Hilda	1102327648	
10	Calisto Ponce María Luz	1703853133	
11	Camacho Mantilla Patricia	1706536875	
12	Chávez Jaramillo Gustavo	1700899477	Fallecido
13	Chávez Naranjo Carlos Manuel Cristóbal	1700773151	
14	Chávez Pineda Miguel Ángel	1701967380	Fallecido
15	Chávez Villacreces Sofía	1706954771	
16	Chiquito Luis E.	0500696984	
17	Díaz Carranco Grecia Elena	1300549118	
18	Díaz Pavón Santiago Marcelo	1712334570	
19	Díaz Ruiz María Eugenia Fabiola	1700724550	Fallecida
20	Donoso Müller Maximiliano Esteban	1705694782	
21	Donoso Vallejo Maximiliano	1703545358	
22	Escudero Rojas Galo Hernán	0500030622	Fallecido
23	Falconi Reinoso Elena Emperatriz	1703618684	
24	Fernández Portilla María de los Ángeles	1704535838	
25	Figuroa Ivonne Alejandra	1711616399	

No.	Apellidos y Nombres	Cédula de identidad	Firma
26	Franco Chiliza Dolores del Carmen	0902011360	
27	Garcés Carrera Cecilia	1701508903	
28	Gordón Luna Edgar Enrique	1700013293	
29	Guerra Jervis Silvia María	1701963389	
30	Guerrero Lenthall María Cristina	1705817318	
31	Guevara Muñoz Marlene	1708153299	
32	Hermida Bustos Enrique	0100054998	
33	Hernández Tello Iván Santiago	1708322753	
34	Kubes Zak Miroslav	1600076283	
35	Macias Yépez Martha de los Angeles	1700675679	
36	Martillo Calderón Herlinda Ofelia	0915794887	
37	Martínez Soledad	1703429801	
38	Meza Bastidas Carolina del Rocío	1717343857	
39	Meza Bastidas María Elisa	1717150443	
40	Morillo Carrera Juan	1700409707	Fallecido
41	Morillo Garcés Leonardo	1704898038	
42	Moshenek Bolaños Alexandra	1708379274	
43	Müller Mantilla María Eugenia	1703098077	
44	Muñoz Jaramillo José Francisco	1702212265	
45	Navarro Guaigua Daniel	1714263686	Fallecido
46	Nicolalde Flores Gustavo Samuel	1704245487	
47	Noriega C. Martha	0900755901	
48	Páez Salvador Gladys del Consuelo	1704281763	Consuelo de Campuzano PS
49	Pavón Troya Clemencia Enriqueta	170005262-2	
50	Pérez Zapata Jorge Eduardo	1700971177	Fallecido
51	Polit Montes de Oca César Vicente	1703964799	
52	Portilla Betancourt Antonio Esteban	1712601937	
53	Ortiz Durán César Francisco	1002324174	
54	Ortiz Durán Juan Carlos	1001606219	
55	Oviedo Ríos Cirilo Miguel	1102012273	
56	Ramos Rodríguez Martha	0500354832	

ASISTENCIA MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA 21 ABRIL 2022

No.	Apellidos y Nombres	Cédula de identidad	Firma
57	Reinhard Franco Alexandra Elizabeth	1715780886	
58	Reinhard Franco Esteban David	1715780878	
59	Reinhard Herdoiza José Emilio	1700591686	
60	Rodríguez Díaz Elsa Fabiola	1704040177	
61	Rojas Mosquera Nelson	1700402819	Fallecido
62	Romero Oñate Miriam María de Lourdes	1703309557	
63	Rueda Cerda Carlos Alfredo	1701136168	
64	Salas Valdivieso Luz Esmeralda	1704298882	
65	Salazar Dávalos Paulina Andrea	0102038866	
66	Salazar Freire María del Pilar	1704644291	
67	Salazar Venegas Salomón Isaías	1700215310	
68	Serrano Dueñas Juan Francisco	1705632204	
69	Silva Martínez Francisco	1704365111	
70	Simbaña Flores Ramiro Patricio	1714192653	
71	Solarte Noboa Herminia	1700987942	
72	Tamayo Caicedo Wilson Fabián Rodrigo	1800455873	
73	Terán Najas Rosemarie	1703094449	
74	Terán Misle Rosario	1702584994	
75	Valencia Mantilla Guadalupe	1702789502	
76	Vallejo Espinosa Andrés	1707000228	
77	Villacreces Beltrán Mercedes Alina	1700918723	Fallecida
78	Yépez Lasso Mariana	1703370427	

CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3 A6. MARIA ELISA MEZA
SECRETARIA
1717150443

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1068-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2022

Asunto: RESPUESTA RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE REFORMA DEL ESTATUTO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA.

Señor
Rafael Maximiliano Donoso Vallejo
En su Despacho

En atención al oficio Nro. 015-CPBLF-2022 de fecha 19 de abril de 2022, e ingresado a esta Cartera de Estado, con trámite Nro. MIDUVI-DA-2022-0367-E de 19 de abril de 2022, mediante el cual solicitó: "*se apruebe y se registre la reforma del estatuto*" del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA**, con domicilio en parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

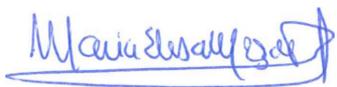
Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación y registro de la reforma del estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA**, con domicilio en parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha, se desprende que el comité cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que esta Cartera de Estado en virtud de los artículos 9 y 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 033-21 de 23 de agosto del 2021, aprueba y se registra la reforma del estatuto a la organización social antes mencionada, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. José Miguel Robalino Molina
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA


CERTIFICO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
A: MARIA ELISA MEZA
SECRETARIA
1717150443



Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan.
Código postal: 170702 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-2983600 - www.habitatyvivienda.gob.ec


Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

1/2

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0087-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA.

Señor
Rafael Maximiliano Donoso Vallejo
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento No. MIDUVI-OTPSP-2021-1469-E, en el cual solicitó el registro de la directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de socios de 25 de octubre de 2021, conforme consta en la auto convocatoria adjunta al expediente, para elegir a sus representantes cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: *"elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) Convocatoria a la asamblea; y, 2) Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización."*

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 25 de octubre de 2021, conforme consta en la auto convocatoria adjunta al expediente, para el *período desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2023*.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA, CON DOMICILIO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.





Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-0087-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE	RAFAEL MAXIMILIANO DONOSO VALLEJO	1703545358
VICEPRESIDENTE	ANDRÉS VALLEJO ESPINOSA	1707000228
SECRETARIA	MARÍA ELISA MEZA BASTIDAS	1717150443
TESORERA	GUADALUPE VALENCIA MANTILLA	1702789502
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	HUGO FILEMÓN BARRAGÁN URVINA	1702360643
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	MARIANA ANTONIETA ANDRADE ESTRELLA	1704797057
TERCER VOCAL PRINCIPAL	GRECIA ELENA DÍAZ CARRANCO	1300549118
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ENRIQUE HERMIDA BUSTOS	0100054998
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ALEXANDRA MOSHENEK BOLAÑOS	1708379274
TERCER VOCAL SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR SALAZAR FREIRE	1704644291
SINDICO	GLEEN EUGENIO SORIA ECHEVERRIA	1801531797

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de 30 días con la reforma de los Estatutos, conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 193 artículo 12 numeral 3 y su formato lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de la reforma del Estatuto.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-0087-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda.”

Para consultas, asesoría en procesos parlamentarios, estados de trámites, etc. se solicita comunicarse al correo electrónico organizacionsociales@miduvi.gob.ec , y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Atentamente,

Mgs. José Miguel Robalino Molina
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:
- MIDUVI-OTSP-2021-1469-E

Anexos:
- maximiliano_donoso-miguel_robolino.pdf

Copia:
Señora Doctora
Miriam Edita Landeta Quintuña
Directora de Organizaciones Sociales

Señor
Berny Renato Nolvos Brito
Técnico en Archivo Provincial

pr

Mónica Siverio
CERTIFICO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
MARMELISA MEZA
SECRETARIA
J17150443



RESOLUCIÓN No. 0072-15

Dr. Paúl Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la arquitecta María de Los Ángeles Duarte Pesantes;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil"*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: *"Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como las atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector vivandista"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la *"MISION"* del MIDUVI es: *"Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País"*; y, entre las atribuciones constan: *"Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda"*;

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: "5) *Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para las asociaciones de vivienda y juntas administradoras de agua potable;* 6) *Aprobar protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley;* Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y trámite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) *Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley;* 24) *Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado*".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "*instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad*";

Que, el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: "*Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento*";

Que, el artículo 19, del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", establece: "*Reforma y Codificación de los Estatutos.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado, a través del portal web del UIOS, acompañado de la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario; 2. Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asambleas con números de documentos de identidad y firmas; 3. Lista de reformas al estatuto; y, 4 Certificado actualizado del RUOS*".



Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Barrio la Floresta el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", convoca a una Asamblea General Extraordinaria, para realizar la lectura, discusión y aprobación de la reforma de los Estatutos;

Que, el 24 de febrero del 2015, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, los integrantes del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", se aprueba definitivamente los Estatutos del Comité en mención;

Que, mediante oficio No. 068 de 27 de febrero del 2015, recibido en esta Cartera de Estado el 13 de marzo de 2015, la señora Dolores Franco, Presidenta del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", solicita al MIDUVI la aprobación de la reforma de los Estatutos de referido Comité;



Que, la Unidad de Contratación Pública, presenta el Informe Jurídico, a la Coordinación General Jurídica, en el cual establece que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", ha cumplido con las disposiciones legales contempladas en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS



ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", por lo cual es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al Estatuto, presentadas por dicha organización.

Que, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, barrio la Floresta ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", requeridos para la aprobación de la codificación de Estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma de los Estatutos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", con domicilio en el cantón Quito, Barrio la Floresta, provincia de Pichincha, cuyos objetivos son:

- a) Velar porque el barrio la Floresta se mantenga como el barrio - jardín de Quito devolviéndole su sentido, peatonal y patrimonial;
- b) Recuperar las relaciones de vecindad y la vida barrial para que todos sus moradores convivan en armonía con el ambiente, el patrimonio urbanístico y arquitectónico y la sociedad;
- c) Posicionar a la Floresta como un barrio cultural – educativo que integra en su convivencia cotidiano lo residencial, lo comercial, lo artesanal y lo cultural;
- d) Fomentar la generación de programas y proyectos de valoración y protección del patrimonio urbano y arquitectónico, mediante la realización de inventarios, catalogación y rehabilitación del patrimonio construido y natural;
- e) Contribuir al mejoramiento integral del espacio público; y,
- f) Procurar las sostenibilidad y preservación de recursos humanos, naturales y su articulación con organizaciones públicas y privadas.

Art. 2.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Art. 3.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 4.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

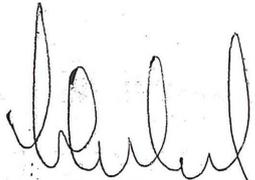
Art. 5.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 6.- Notifíquese con el contenido de la Resolución con la cual se aprueba la reforma de Estatutos al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA FLORESTA".

Art. 7.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a **15 ABR 2015**



Dr. Paúl Lara Izquierdo

**COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a _____ Folias _____ Util (es) _____



19 OCT 2016
Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



CERTIFICO

Es fiel copia del original


SECRETARIA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792111366001
RAZÓN SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA FLORESTA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: DONOSO VALLEJO RAFAEL MAXIMILIANO
CONTADOR: GUEVARA MUNOZ MARLENE ESTHER
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/01/1998
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/11/2007 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 19/06/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES SERVICIOS SOCIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA FLORESTA Calle: LERIDA Numero: E13-67 Interseccion: LUGO Referencia ubicacion: DIAGONAL AL JUNIOR COLLEGE Telefono Trabajo: 022223440 Celular: 0998701412 Email: maxdonosovallejo@yahoo.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000330563

Fecha: 03/02/2020 14:52:57 PM

Representante Legal Comité Pro Mejoras Barrio La Floresta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170354535-3

APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO VALLEJO
RAFAEL MAXIMILIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA
MULLER



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA N° 18841170

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: ÑAQUITO

ZONA: 4

JUNTA No. 0010 MASCULINO

CC II: 1703645358

DONOSO VALLEJO RAFAEL MAXIMILIANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINIST. EMPRESAS E393312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DONOSO DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLEJO LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-13

000900024



DIRECCIÓN GENERAL NORMA DEL CEDULADO

